



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-03-01-001 CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 38/2019

Mérida, Yucatán, a once de junio de dos mil diecinueve. -----

**VISTOS.** Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Congreso del Estado de Yucatán**, el veinte de abril de dos mil diecinueve, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha veinte de abril de dos mil diecinueve a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra el Congreso del Estado de Yucatán, en la cual se manifestó lo siguiente:

*"El Congreso del Estado, nunca hace públicas las iniciativas de ley y/o puntos d (Sic) acuerdo que se presentan en el Pleno. Además, tampoco son públicos los dictámenes aprobados." (Sic)*

En virtud que la denuncia se recibió el sábado veinte de abril del año en curso, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), se tuvo por presentada el veintidós del propio mes y año.

**SEGUNDO.** Por acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en virtud que en fecha diecisiete de marzo del presente año se interpuso una denuncia contra el Congreso del Estado de Yucatán, por la inadecuada publicación de información correspondiente a la obligación prevista en la fracción VII del artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), a la cual se asignó el número de expediente 32/2019, en el que consta que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de Internet propio del Congreso del Estado de Yucatán, sí se encontraba publicada información de la obligación antes referida, aunado a que en la denuncia motivo del presente procedimiento, el ciudadano no envió medio de prueba alguno con el que acreditara su dicho, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, resultó procedente requerir al denunciante, para que en el término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo en cuestión, realizara lo siguiente:

- 1) Informara con precisión el incumplimiento que deseaba denunciar contra el Congreso del Estado de Yucatán, para lo cual debía indicar lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-03-01-001 CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 38/2019

- El periodo al que corresponde la información motivo de su denuncia.
- El sitio de Internet a través del cual realizó la consulta de la información.

2) Enviara los medios de prueba con los acreditara su dicho.

Lo anterior, con el apercibimiento de que de no cumplir con el requerimiento indicado en el plazo antes referido, se tendría por desechada la denuncia.

**TERCERO.** El treinta de abril del año en curso, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior.

**CUARTO.** El treinta de abril del presente año, en cumplimiento al requerimiento efectuado, el denunciante envió un escrito, a través del correo electrónico procedimiento.denuncia@inaipyucatan.org.mx, mediante el cual hizo del conocimiento de este Órgano Garante, que el incumplimiento denunciando contra el Congreso del Estado de Yucatán, consistía en la falta de publicidad de la información relativa a las iniciativas presentadas en las sesiones ordinarias celebradas los días veintisiete de marzo y tres y diez de abril del presente año, las cuales se detallan a continuación:

- Iniciativa que adiciona el artículo 68 Bis, modifica los artículos 70 y 70 Bis de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, presentada por el Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena y suscriben la misma, los Diputados Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro, Silvia América López Escoffié, María de los Milagros Romero Bastarrachea, Lizzete Janice Escobedo Salazar y Felipe Cervera Hernández.
- Iniciativa de decreto con proyecto de Ley de Adopciones del Estado de Yucatán, signada por las diputadas integrantes de la fracción legislativa de Movimiento Ciudadano, suscriben la misma las Diputadas Lizzete Janice Escobedo Salazar, Paulina Aurora Viana Gómez, Kathia María Bolio Pinelo y Mirthea del Rosario Arjona Martín, así como el Diputado Felipe Cervera Hernández.
- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, en materia de violencia digital, suscrita por la Diputada Lizzete Janice Escobedo Salazar.
- Iniciativa para modificar la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de autonomía de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, suscrita por el Licenciado, Mauricio Vila Dosal y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Gobernador Constitucional y Secretaria General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán.
- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como el 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, suscrita por diputados integrantes de la fracción legislativa del Partido Acción Nacional.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-03-01-001 CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 38/2019

- Iniciativa para modificar la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en materia de objeción de conciencia, signada por diputados integrantes de la fracción legislativa del Partido Acción Nacional.
- Iniciativa para modificar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia del uso indebido de los sistemas de emergencia telefónicos a través de llamadas falsas o inoperantes, suscrita por el Diputado Luis Enrique Borjas Romero.
- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos y se reforma y adiciona un capítulo, todo de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, signada por la Diputada Kathia María Bolío Pinelo.

Con la intención de acreditar su dicho, el denunciante adjunto a su escrito los siguientes documentos:

1. Tres capturas de pantalla del sitio <http://www.congresoyucatan.gob.mx/transparencia/index.php?page=aW5pY2lhdGI2YXNFbkVzdHVkaW8=&urlE=&urlA=&id=NTE1> perteneciente al H. Congreso del Estado de Yucatán, en las que se visualiza una relación de iniciativas presentadas al Congreso en los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil dieciocho y de enero y febrero de dos mil diecinueve.
2. Documento que contiene un listado de diecinueve iniciativas presentadas al Congreso del Estado de Yucatán.

**QUINTO.** Por acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado al denunciante con el escrito señalado en el antecedente que precede, y en razón que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General, y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se admitió la denuncia presentada contra el Congreso del Estado de Yucatán, por la falta de publicidad en su sitio de Internet propio y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia de la información prevista en la fracción VII del artículo 72 de la Ley General, correspondiente a las iniciativas de ley señaladas en el antecedente que precede. En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través de la Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

**SEXTO.** El trece de mayo de dos mil diecinueve, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1943/2019 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-03-01-001 CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 38/2019

**SÉPTIMO.** Mediante acuerdo de fecha veintiuno de mayo del año en curso, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Encargada de la Unidad de Transparencia del Congreso del Estado de Yucatán, con el oficio de fecha quince del mes y año en comento, el cual fue remitido a este Organismo Autónomo el propio quince de mayo, en virtud del traslado que se realizara al Congreso del Estado de Yucatán, mediante proveído de fecha nueve del propio mes y año. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realizara una verificación virtual al Congreso del Estado de Yucatán, en su sitio de Internet propio y en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada información de la fracción VII del artículo 72 de la Ley General, y de ser así, si la misma contemplaba la relativa a las iniciativas de ley precisadas por el denunciante a través de escrito presentado el treinta de abril del presente año, y si ésta cumplía con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**OCTAVO.** El día veintitrés de mayo del año que ocurre, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/2026/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, el veinticuatro del mes y año en comento, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

**NOVENO.** Por acuerdo de fecha treinta y uno de mayo del presente año, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/200/2019, de fecha treinta del mes y año en cita, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha veintiuno del propio mes y año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

**DÉCIMO.** El treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/2070/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo. Asimismo, el cinco de junio del citado año, se notificó por correo electrónico al denunciante y al Sujeto Obligado el acuerdo referido.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-03-01-001 CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 38/2019

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.** Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

**CUARTO.** Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados del Poder Legislativo, deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información establecida en artículo 72 de la Ley General.

**QUINTO.** Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

**SEXTO.** Que el artículo 72 de la Ley General, en su fracción VII, establece lo siguiente:

*"Artículo 72. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal, de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*

*VII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-03-01-001 CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 38/2019

**SÉPTIMO.** Que los hechos consignados contra el Congreso del Estado de Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicidad en su sitio de Internet propio y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información prevista en la fracción VII del artículo 72 de la Ley General, correspondiente a las iniciativas de ley que a continuación se indican:

- Iniciativa que adiciona el artículo 68 Bis, modifica los artículos 70 y 70 Bis de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, presentada por el Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena y suscriben la misma, los Diputados Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro, Silvia América López Escoffié, María de los Milagros Romero Bastarrachea, Lizzete Janice Escobedo Salazar y Felipe Cervera Hernández.
- Iniciativa de decreto con proyecto de Ley de Adopciones del Estado de Yucatán, signada por las diputadas integrantes de la fracción legislativa de Movimiento Ciudadano, suscriben la misma las Diputadas Lizzete Janice Escobedo Salazar, Paulina Aurora Viana Gómez, Kathia María Bolio Pinelo y Mirthea del Rosario Arjona Martín, así como el Diputado Felipe Cervera Hernández.
- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, en materia de violencia digital, suscrita por la Diputada Lizzete Janice Escobedo Salazar.
- Iniciativa para modificar la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de autonomía de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, suscrita por el Licenciado, Mauricio Vila Dosal y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Gobernador Constitucional y Secretaria General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán.
- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como el 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, suscrita por diputados integrantes de la fracción legislativa del Partido Acción Nacional.
- Iniciativa para modificar la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en materia de objeción de conciencia, signada por diputados integrantes de la fracción legislativa del Partido Acción Nacional.
- Iniciativa para modificar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia del uso indebido de los sistemas de emergencia telefónicos a través de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-03-01-001 CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 38/2019

**llamadas falsas o inoperantes, suscrita por el Diputado Luis Enrique Borjas Romero.**

- **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos y se reforma y adiciona un capítulo, todo de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, signada por la Diputada Kathia María Bolio Pinelo.**

**OCTAVO.** Que en virtud del traslado que se corriera al Congreso del Estado de Yucatán, la Encargada de la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado, mediante oficio de fecha quince de mayo del presente año, informó lo siguiente:

... manifiesto que por una parte **ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO** y al respecto señalo lo siguiente:

Realizado el análisis de la denuncia, esta Unidad de Transparencia se avocó a la revisión de la información publicada en el sitio de internet propio y en la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a la fracción VII del artículo 72 de la ley General, específicamente la relativa a los meses de enero a abril del año en curso y no se localizó registro alguno de esos 4 meses, lo que fue extraño debido a que el propio denunciante señalaba que sí había información relativa a los meses de enero y febrero de 2019.

Verificado lo anterior, en fecha 13 de mayo pasado, se giró oficio pertinente al departamento de Servicios Técnicos Legislativos, que es el área responsable en el presente asunto.

En fecha quince de mayo del año en curso, la unidad administrativa dio respuesta a esta Unidad de Transparencia mediante el oficio LXII-SLT-15/2019 con el que informan haber corregido el error detectado y al mismo tiempo manifiesta que se trató de un error involuntario al momento de la actualización de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia. Cabe mencionar que este sujeto obligado realizaba la actualización de manera trimestral, sin embargo, derivado de una revisión que hiciera el órgano garante con motivo de la denuncia anterior, indicó que la actualización debía ser mensual, por lo que se procedió a la corrección de los registros de enero a abril, y por unos días no estuvo la información completa publicada.

Es así que se puede concluir, que es cierto que no se encontraban publicadas iniciativas en el momento de consulta, ya han realizado al día de hoy la publicación de la información correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2019, como se podrá apreciar al realizar la verificación correspondiente.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-03-01-001 CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 38/2019

... (Sic)

Del análisis al contenido del oficio anteriormente descrito, se discurre que a través de él se hizo del conocimiento de este Pleno, que los hechos motivo de la denuncia son ciertos, toda vez que a la fecha de su presentación no se encontraban publicadas las iniciativas de ley referidas por el particular, pero que sin embargo, dicha información ya podía ser consultada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**NOVENO.** En el presente apartado, se procederá a determinar si el Congreso del Estado de Yucatán, cumple o no con la obligación de publicar en su sitio de Internet propio y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información prevista en la fracción VII del artículo 72 de la Ley General, correspondiente a las iniciativas de ley que a continuación se indican:

- Iniciativa que adiciona el artículo 68 Bis, modifica los artículos 70 y 70 Bis de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, presentada por el Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena y suscriben la misma, los Diputados Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro, Silvia América López Escoffié, María de los Milagros Romero Bastarrachea, Lizzete Janice Escobedo Salazar y Felipe Cervera Hernández.
- Iniciativa de decreto con proyecto de Ley de Adopciones del Estado de Yucatán, signada por las diputadas integrantes de la fracción legislativa de Movimiento Ciudadano, suscriben la misma las Diputadas Lizzete Janice Escobedo Salazar, Paulina Aurora Viana Gómez, Kathia María Bolio Pinelo y Mirthea del Rosario Arjona Martín, así como el Diputado Felipe Cervera Hernández.
- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, en materia de violencia digital, suscrita por la Diputada Lizzete Janice Escobedo Salazar.
- Iniciativa para modificar la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de autonomía de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, suscrita por el Licenciado, Mauricio Vila Dosal y la Abogada María Dolores Fritz Sierra, Gobernador Constitucional y Secretaria General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán.
- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como el 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, suscrita por diputados integrantes de la fracción legislativa del Partido Acción Nacional.
- Iniciativa para modificar la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en materia de objeción de conciencia, signada por diputados integrantes de la fracción legislativa del Partido Acción Nacional.
- Iniciativa para modificar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia del uso indebido de los sistemas de emergencia telefónicos a través de llamadas falsas o inoperantes, suscrita por el Diputado Luis Enrique Borjas Romero.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-03-01-001 CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 38/2019

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos y se reforma y adiciona un capítulo, todo de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, signada por la Diputada Kathia María Bolio Pinelo.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar.

En este sentido, del análisis efectuado a las documentales antes referidas, se discurre lo siguiente:

- 1) Que según el acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, emitido por la Directora General Ejecutiva, a través del cual se autorizó la práctica de una verificación virtual al Congreso del Estado de Yucatán, dicho Sujeto Obligado publica la información relativa a sus obligaciones de transparencia a través del sitio [www.congresoyucatan.gob.mx](http://www.congresoyucatan.gob.mx), el cual fue informado a este Instituto por el propio Congreso.
- 2) Que de las manifestaciones vertidas en el acta de verificación levantada con motivo de la verificación virtual ordenada, se desprende lo siguiente:
  - a) Que en el sitio [www.congresoyucatan.gob.mx](http://www.congresoyucatan.gob.mx), se visualiza la información publicada por el Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia; circunstancia que se acreditó con la captura de pantalla del sitio en cuestión.
  - b) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y por ende en el sitio propio del Congreso del Estado de Yucatán, sí se encuentra publicada información de la fracción VII del artículo 72 de la Ley General.
  - c) Que la información referida en el punto anterior, contiene la relativa las iniciativas de ley que a continuación se indican:
    - Iniciativa que adiciona el artículo 68 Bis, modifica los artículos 70 y 70 Bis de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, presentada por el Diputado Mario Alejandro Cuevas Mena y suscriben la misma, los Diputados Miguel Esteban Rodríguez Baqueiro, Silvia América López Escoffí, María de los Milagros Romero Bastarrachea, Lizzete Janice Escobedo Salazar y Felipe Cervera Hernández.
    - Iniciativa de decreto con proyecto de Ley de Adopciones del Estado de Yucatán, signada por las diputadas integrantes de la fracción legislativa de Movimiento Ciudadano, suscriben la misma las Diputadas Lizzete Janice Escobedo Salazar, Paulina Aurora Viana

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-03-01-001 CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

EXPEDIENTE: 38/2019

Gómez, Kathia María Bolio Pinelo y Mirthea del Rosario Arjona Martín, así como el Diputado Felipe Cervera Hernández.

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán, en materia de violencia digital, suscrita por la Diputada Lizzete Janice Escobedo Salazar.
- Iniciativa para modificar la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de autonomía de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Yucatán, suscrita por el Licenciado, Mauricio Vila Dosal y la Abogada, María Dolores Fritz Sierra, Gobernador Constitucional y Secretaria General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán.
- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como el 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, suscrita por diputados integrantes de la fracción legislativa del Partido Acción Nacional.
- Iniciativa para modificar la Ley de Salud del Estado de Yucatán, en materia de objeción de conciencia, signada por diputados integrantes de la fracción legislativa del Partido Acción Nacional.
- Iniciativa para modificar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia del uso indebido de los sistemas de emergencia telefónicos a través de llamadas falsas o inoperantes, suscrita por el Diputado Luis Enrique Borjas Romero.
- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos y se reforma y adiciona un capítulo, todo de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, signada por la Diputada Kathia María Bolio Pinelo.

d) Que la información de las iniciativas de ley referidas en el punto previo, se encuentra publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, ya que cumple con cada uno de los criterios contemplados en los citados Lineamientos para la fracción VII del numeral 72 de la Ley General.

Como consecuencia de lo antes señalado, se determina que en el sitio de Internet propio del Congreso del Estado de Yucatán y en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, sí se encuentra publicada la información de la fracción VII del artículo 72 de la Ley General, misma que contiene la relativa las iniciativas de ley motivo de la presente denuncia.

**DÉCIMO.** En términos de precisado en los considerandos OCTAVO y NOVENO, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-03-01-001 CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 38/2019

1. Que la denuncia presentada contra el Congreso del Estado de Yucatán, es FUNDADA, en virtud que a la fecha de su presentación, no se encontraba publicada como parte de la información de la fracción VII del artículo 72 de la Ley General, la relativa a las iniciativas de ley referidas por el particular en su escrito de denuncia, tal y como lo informó la Encargada de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado referido, al rendir informe justificado en el presente asunto.
2. Que no obstante lo anterior, en el sitio de Internet propio del Congreso del Estado de Yucatán y en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya se encuentra publicada, acorde con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, como parte de la información de la fracción VII del artículo 72 de la Ley General, la relativa a las iniciativas de Ley motivo de la denuncia origen del presente procedimiento.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Congreso del Estado de Yucatán, es FUNDADA,** de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO de la presente resolución.

**SEGUNDO.** En virtud que la información de las iniciativas de ley motivo de la denuncia que dio origen al presente procedimiento, correspondiente a la fracción VII del artículo 72 de la Ley General, actualmente se encuentra publicada de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se da por finalizado el presente procedimiento y se ordena el archivo del expediente respectivo.

**TERCERO.** Se ordena remitir al denunciante y al Congreso del Estado de Yucatán, con la notificación de la presente, para conocimiento, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Abogada, María Fernanda Moya Ramírez, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual al Congreso del Estado de Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
SUJETO OBLIGADO: 31-03-01-001 CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
EXPEDIENTE: 38/2019

**CUARTO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

**QUINTO.** Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

**SEXTO.** Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ**  
**COMISIONADA**

**DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN**  
**COMISIONADO**

GMS/EEA